



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca y Apoderado Legal, y por la otra, la C. Olga Senties Cue viuda de Loyo, representada en este acto por el C. Jorge Felipe Loyo Sentíes, quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número OAX-INM21-07-2023, con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y Convenio modificatorio número 1 al contrato de arrendamiento inmobiliario número OAX-INM21-13-2016, fechado el 30 de junio del 2023, respecto del inmueble ubicado en Arista número 85, colonia Centro, Código Postal 68300 en la Ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, con una superficie rentable de 741.00 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 15,286.31 (Quince mil doscientos ochenta y seis pesos 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-5333-J-VSA-A y número Secuencial 11165, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Julio Mercado Castruita, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a) y





Armenta y Lopez número 821, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68000 Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx





144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,821 Libro número 643,de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 09 de octubre de 2020, bajo el folio número 97-7-09102020-223531, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Oaxaca, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 00000002713-2023 de fecha 03 de enero de 2024 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- 1.7.La Jefatura de Servicios Administrativos y la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de inmuebles para el año 2023, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.





- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, Código Postal 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II. Declara "EL ARRENDADOR", por conducto de su representante que:
 - II.1. Por escritura número 3,936, Volumen L, de fecha 27 de mayo de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Moreno Ferrer, Notario Público número 3 de la Ciudad de Cosamaloapan de Carpio, Estado de Veracruz, Llave, se celebró la protocolización de diversas constancias procesales deducidas del civil número 588/984 del Juzgado mixto de Primera Instancia de Cosamaloapan, Veracruz y que se refiere al juicio Testamentario a bienes del extinto en el que la C. Olga Sentíes Cue viuda de Loyo adquirió el inmueble ubicado en calle Arista número 85, colonia Centro, en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68300, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, bajo el número 1,116 Tomo I del Libro de la sección Primera (Títulos Traslativos de Dominio) el 28 de Noviembre de 1986,inmueble actualmente identificado con el número oficial 165 de la calle Mariano Arista, colonia la Piragua, emitido por la Subdirección de Desarrollo Urbano del mismo municipio, de acuerdo al Oficio No. SDU/XII/0468/2023 de fecha 19 de mayo del 2023.
 - II.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 741.00 m2, un área rentable de 741.00 m² y sin cajones de estacionamiento.
 - II.3. El C. Jorge Felipe Loyo Senties en su carácter de apoderado legal de la C. Olga Senties Cue viuda de Loyo, acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 2,369, volumen 46 a fojas de las 251 a la 252 de fecha 06 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Guillermo Orozco Diez, titular de la Notaría Pública número 32, de la Ciudad de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
 - II.4. Cuenta con Registro Federal de contribuyentes número LOSJ501023DJA expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
 - II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 30790, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
 - II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio de diciembre del 2023, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de

Se testan datos referentes a nombre y folio de Opinión de obligaciones Fiscales por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
FORMATION PROPERTO



Seguridad Social, con número de folio de diciembre del 2023, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022. (Anexo Tres)

- II.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/002941222/2023 de fecha 12 de diciembre del 2023;(Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202022/

- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en en la
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número OAX-INM21-07-2023 y Convenio modificatorio número 1 al contrato de arrendamiento inmobiliario número OAX-INM21-13-2016, referido en el Antecedente Único de este instrumento.







III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en calle Mariano Arista número 165, colonia La Piragua, en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68300, el cual comprende una superficie rentable de 741.00 m2 y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Tienda número 110 IMSS-SNTSS en Tuxtepec, Oaxaca.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.









"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del estado de Oaxaca.







DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 15,286.31 (Quince mil doscientos ochenta y seis pesos 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-5333-J-VSA-A y número Secuencial 11165, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calle Violetas Número 1007, Colonia Reforma, Oaxaca de Juarez, Oaxaca C.P. 68050, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número

, a nombre de Jorge Felipe Loyo Sentíes; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.





"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de "EL INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:







a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

- b. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrase cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- c. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- d. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- e. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción,









para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

- f. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- g. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 - 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
 - El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 - La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 - 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- h. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.







"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO"

podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y el Anexo Seis, en su caso), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Oaxaca, Código de Procedimientos Civiles para el Estado









de Oaxaca, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Oaxaca de Juarez, el día 30 de diciembre de dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

C. Dr. Julio Mercado Castruita Apoderado Legal Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

"EL ARRENDADOR"

C. Jorge Felipe Loyo Sentíes







RANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

"Administradores del Contrato"

C. Lic. Moisés Siddharta Bailón Diménez

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada Estatal Oaxaca

C. Ing. Carlos Santiago Carrasco
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud
en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Oaxaca

"Testigo"

C. L.C.P. Yolanda Marilde López Pérez Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca "Testigo"

C. MC. Juan cóldova Hernández
Jefe del Departamento de
Prestaciones Sociales del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca







ROANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Silverio de Jesús Velasco Román Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcostrada Estatal Oaxaca

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número OAX-INM21-03-2024 y número de proveedor 0000031671, celebrado entre la C. Olga Sentíes Cue viuda de Loyo representado por el C. Jorge Felipe Loyo Sentíes y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Oaxaca
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: <u>0000002713-2024</u>									Dictam	en de Inversión
									X Dictam	en de Gasto
Dependencia Solicitante:	21	Oaxaca								
	215903	Tienda IMS	S SNTSS							
	380200	Direccion de	e la Unidad So	ocial						
Concepto:	D21 DICTAM	EN PARA LA REN	TA DEL INMU	EBLE DE LA	TIENDA	DE TU	XTEPEC			I Constitution of the Cons
		7 3						,		
Fecha Elaboración:	03/01/2024									
Total Comprometido (en pesos): Cuenta: 42061302 Partida Presupuestaria SHCP:		212,785.44 ENTO DE INMUEB Arrendamiento de	BLES		ad de Ir	nformacio	ón: 21590	3		Centro de Costos:
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): ENE FEB	MAR	ABR 1	MAY	JUN	JUL		AGO	SEP	OCT	NOV
0.0 17.7	17.7	17.7	17.7	17.7	UUL	17.7	17.7	17.		
OLO	uto Mexicano	del Seguro Socia	al (IMSS), y	de lo estable	ecido e	n el artí	culo 8°, 144	y 148 del F	meral 7.5.9.4 Reglamento In	de la Norma terior del
0.0 0.0 El presente documento	de existencia cuto Mexicano d del área sol ercicio fiscal ol de Compro	a de respaldo pr del Seguro Socia icitante el destino en curso, y que o misos, en la co	esupuestario al (IMSS), y o y aplicació con base en mbinación u	o se emite e de lo estable n de los rec la revisión d unidad de ir	ecido e ursos. que se nforma vicios d	ninos d n el artí Tambie e efectu ción y o	e lo señala culo 8°, 144 én se inforr ió en el Sisto centro de co	do en el nu y 148 del F ma que es ema Finano stos, los m	meral 7.5.9.4 Reglamento In te documento iero PREI-Mill nontos señala	de la Norma terior del o únicamente lenium,
El presente documento Presupuestaria del Insti IMSS, es responsabilida tendrá validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia cuto Mexicano d del área sol ercicio fiscal ol de Compro	a de respaldo pr del Seguro Socia icitante el destino en curso, y que o misos, en la co	esupuestario al (IMSS), y o y aplicació con base en mbinación u quisición de	o se emite e de lo estable n de los reci la revisión o unidad de ir bienes y sen	ecido e ursos. que se nforma vicios d	ninos d n el artí Tambie e efectu ción y o con bas	e lo señala culo 8°, 144 én se inforr ió en el Sist centro de co e al marco r	do en el nu y 148 del F ma que es ema Finano stos, los m	meral 7.5.9.4 Reglamento In te documento iero PREI-Mill nontos señala	de la Norma terior del o únicamente lenium,
El presente documento Presupuestaria del Insti IMSS, es responsabilida tendrá validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia cuto Mexicano d del área sol ercicio fiscal ol de Compro	a de respaldo pr del Seguro Socia icitante el destino en curso, y que o misos, en la co	esupuestario al (IMSS), y o y aplicació con base en mbinación u quisición de	o se emite e de lo estable n de los reci la revisión e unidad de ir bienes y sen	ecido e ursos. que se nforma vicios o	ninos d n el artí Tambie e efectu ción y con bas	e lo señala culo 8°, 144 én se infori ó en el Sisti centro de co e al marco r	do en el nu y 148 del F ma que es ema Finano stos, los m	meral 7.5.9.4 Reglamento In te documento iero PREI-Mill nontos señala	de la Norma Iterior del o únicamente Ienium, dos quedan
El presente documento Presupuestaria del Insti IMSS, es responsabilida tendrá validez para el ej en el Módulo de Contro	de existencia cuto Mexicano d del área sol ercicio fiscal ol de Compro	a de respaldo pr del Seguro Socia icitante el destino en curso, y que o misos, en la co	esupuestario al (IMSS), y o y aplicación con base en mbinación de quisición de	o se emite e de lo estable n de los reci la revisión o unidad de ir bienes y sen ATENTAMEN	ecido e ursos. que se nforma vicios o NTE	ninos d n el artí Tambie e efectu- ción y o con bas	e lo señala culo 8°, 144 én se infori ó en el Sisti centro de co e al marco r	do en el nu y 148 del F ma que es ema Finano stos, los m	meral 7.5.9.4 Reglamento Inte documento iero PREI-Milliontos señala igente.	de la Norma Iterior del o únicamente Ienium, dos quedan
El presente documento Presupuestaria del Insti IMSS, es responsabilida tendrá validez para el ej en el Módulo de Contro	o de existencia uto Mexicano d del área sol ercicio fiscal ol de Compro ur inicio a las g	a de respaldo pr del Seguro Socia icitante el destino en curso, y que o misos, en la co	esupuestario al (IMSS), y o y aplicación con base en mbinación de quisición de	o se emite e de lo estable n de los reci la revisión d unidad de ir bienes y ser ATENTAMEN	ecido e ursos. que se nforma vicios o NTE MARIA F	ninos d n el artí Tambie e efectu- ción y o con bas	e lo señala culo 8°, 144 én se infori ó en el Sisti centro de co e al marco r	do en el nu y 148 del F ma que es ema Finano stos, los m	meral 7.5.9.4 Reglamento Inte documento iero PREI-Milliontos señala igente.	de la Norma Iterior del o únicamente Ienium, dos quedan

Clave: 6170-009-001

380200

0.0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA **DELEGACIÓN Oaxaca** ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

212,785.44

212,785.44

Fecha Ejec: Hora:

03-JAN-2024 03:36 PM IMKK004

ID Reporte: No. Pag 2 / 2

UN: **IMSSR** NRO DICTAMEN: 0000002713-2024 FECHA DICTAMEN: 03/01/2024 Nro Cuenta Centro de Unidad de Unidad de Proyecto Fecha de Importe Importe Línea Contable Costo Explotación Información Presupuesto Original Definitivo 1 42061302 380200 21 215903 N/A 01/02/2024 17,732.00 17,732.00 2 42061302 380200 21 215903 N/A 01/03/2024 17,732.00 17,732.00 3 42061302 21 17,732.00 380200 215903 N/A 01/04/2024 17,732.00 4 42061302 380200 21 215903 N/A 01/05/2024 17,732.00 17,732.00 5 42061302 380200 21 215903 N/A 01/06/2024 17,732.00 17,732.00 6 42061302 380200 21 215903 N/A 01/07/2024 17,732.00 17,732.00 7 42061302 380200 21 N/A 17,732.00 215903 01/08/2024 17,732.00 8 42061302 380200 21 215903 N/A 01/09/2024 17,732.00 17,732.00 9 42061302 380200 21 215903 N/A 01/10/2024 17,732.00 17,732.00 17,732.00 10 42061302 380200 21 215903 N/A 01/11/2024 17,732.00 11 42061302 380200 215903 N/A 01/12/2024 35,465.44 35,465.44 TOTALES

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.			
	LOSJ501023DJA			

Nombre, Denominación o Razón social

JORGE FELIPE LOYO SENTIES

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de diciembre de 2023, a las 12:12 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original
Sello Digital







Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

Sello Digital









Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.









FECHA: 12 de diciembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:	
Clave de R.F.C.:	LOSJ501023DJA
Nombre. Denominación o Razón Social:	JORGE FELIPE LOYO SENTIES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de diciembre de 2023, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Se testan datos referentes a folio, Cadena original, sello digital, número de serie y Código QR por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002941222/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: JORGE FELIPE LOYO SENTIES

RFC: LOSJ501023DJA

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **JORGE FELIPE LOYO SENTIES.**

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias









Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

En la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 13:00 horas del día 30 de diciembre de 2023, se reúnen las siguientes personas en el inmueble ubicado en calle Mariano Arista número 165, colonia La Piragua, en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Código Postal 68300, que ocupa el Instituto Mexicano de Seguro Social en calidad de Arrendatario, de acuerdo con el presente contrato, destinado para Tienda número 110 IMSS-SNTSS en Tuxtepec, Oaxaca, los CC. C. Jorge Felipe Loyo Senties en su carácter de representante legal de la C. Olga Senties Cue viuda de Loyo, en su carácter de arrendador, Lic Moises Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el C. Ing. Carlos Santiago Carrasco Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano en su calidad de administradores del presente contrato

Los representantes del Instituto Mexicano de Seguro Social reciben el inmueble de acuerdo con las condiciones antes indicadas, en la inteligencia de que en caso de existir vicios ocultos, su saneamiento queda bajo la responsabilidad de la parte arrendadora.-----

EL ARRENDADOR

C. Jorge Felipe Loyo Senties







ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. Lic. Moisés Siedharta Bailón

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca C. Ing. Carlos Santiago Carrasco
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en e
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Oaxaca

"Validó"

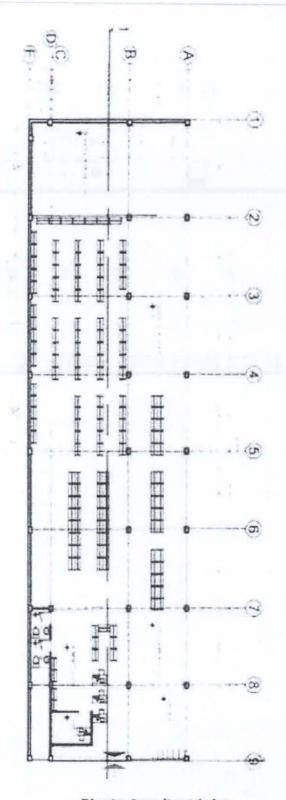
Lic. Silverio de Jesús Velasco Román Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Descono intrada Estatal Oaxaca

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.





GANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales



Planta Arquitectónica

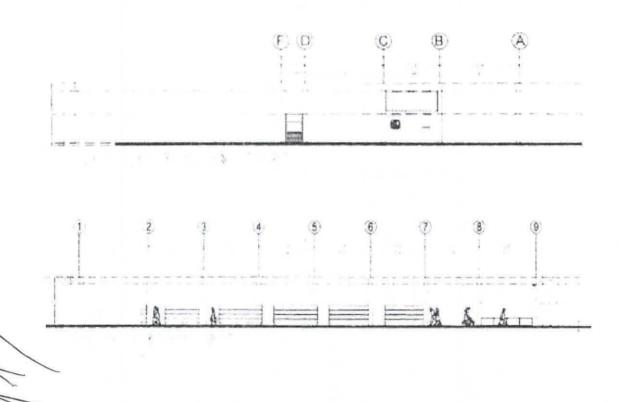
Armenta y Lopez número 821, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68000 Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx







RGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales









GANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y Servicios Generales





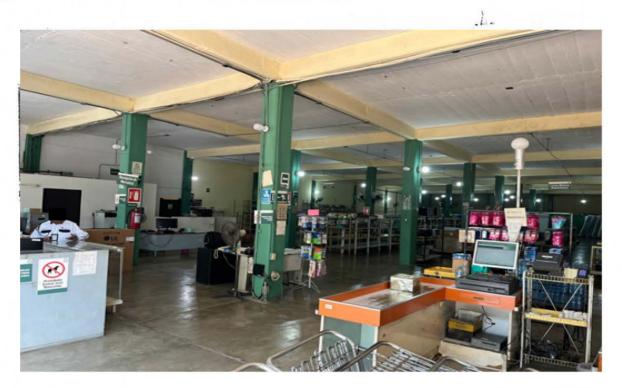
Se testan rostros en fotografía por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera privada de la misma. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracciones I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.













Se testa rostro en fotografía por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera privada de la misma, Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracciones I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Armenta y Lopez número 821, Colonia Centro, Oaxaca de Juarez, Oaxaca. C.P 68000 Tel. 9515012371 www.imss.gob.mx

以多数的一种,但是一种的一种,但是一种的一种,但是一种的一种,但是一种的一种的一种,但是一种的一种的一种,但是一种的一种,但是一种的一种,但是一种的一种,但是一种

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días quince, dieciséis y diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los : rchivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

> 330018024022547

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

> 330018024023457

> 330018024024097

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024023747
- 330018024023754
- > 330018024023215
- > 330018024023807
- 330018024023919
- > 330018024018297
- > 330018024023193
- > 33001 024023748
- > 33001 024023756





QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

> 330018024022790

> 330018024023813

> 330018024023804

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

P	330018024020831	خ	330018024021566	-	330018024023377
>	330018024020970	>	330018024020825	۶	330018024020987
>	330018024020984	۶	330018024021420	¥	330018024021230
>	330018024020999	>	330018024021356	>	330018024020704
-	330018024021591	>	330018024020876	>	330018024020853
7	330018024020858	7	330018024021044	>	330018024020850
7	330018024020981	۶	330018024021101	>	330018024021227
۶	330018024021027	۶	330018024021213	>	330018024021050
Þ	330018024021029	~	330018024021174	2	330018024021133
~	330018024021137	>	330018024021358	Þ	330018024019427
Þ	330018024021169	4	330018024021384	A	330018024021378
-	330018024021199	7	330018024021416	~	330018024021327
بر	330018024021247	7	330018024021202	>	330018024021357
>	330018024021355	¥	330018024021701	4	330018024021353
	330018024021376	>	330018024021588	Ä	330018024021375

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 330018024021636

> 330018024023908

> 330018024019528

> 330018024023040

ACUERDO CTSP-0910/07/2024.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0911/07/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0912/07/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública

2G24
Felipe Carrillo
PUERTO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0913/07/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0914/07/2024.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0915/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70 fracción VIII b de la de la LGTAIP, se aprueban 20 convenios modificatorios correspondientes al segundo trimestre del 2024, denominados: H24 09 250020 630, H24 09 250020 634, H24 09 250020 664, H24 09 250020 650, H24 09 250020 666, H24 09 250020 667, H24 09 250020 667, H24 09 250020 667, H24 09 250020 689, H24 09 250020 690, H24 09 250020 691, H24 09 250020 692, H24 09 250020 695, H24 09 250020 695, H24 09 250020 700, H24 09 250020 766, remitidos a través del oficio 09 B5 61 61 2500/2024/002841.

En dichos documentos se elimina datos consistente en Nacionalidad, RFC, CURP, Institución Bancaria, No. de cuenta, No. de cuenta clabe, nombre del titular de la cuenta, domicilio de la cuenta bancaria y domicilio particular, por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



PUERTO



QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0916/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 02 pliegos de comisión del mes de marzo de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 12.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0917/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 10 pliegos de comisión del mes de marzo de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Secretaría General del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 10.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0918/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 13 pliegos de comisión del mes de febrero de 2024, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Finanzas del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 07.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada confoconfidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Durango 325, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtemoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imss.gob.mx





QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0919/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 02 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; 379701-011-2023 y 379701-012-2023, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 78.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, número de INE, número de registro patronal, domicilio, número de registro ante el INFONAVIT, teléfono, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0920/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 02 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; 379701-002-2024, 379701-003-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 79.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0921/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; 379701-007-2024, 379701-008-2024 y 379701-009-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 82.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0922/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de dos contratos de arrendamiento denominados: OAX-INM21-03-2024 y OAX-INM21-04-2024, los







QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-052.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0923/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de dos contratos de arrendamiento denominados: OAX-INM21-05-2024 y OAX-INM21-07-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-053.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de registro patronal, número de serie, código de barras, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0924/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de dos contratos de arrendamiento denominados: OAX-INM21-08-2024 y OAX-INM21-10-2024, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca y remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-054.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de registro patronal, número de serie, código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificaran que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0925/07/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XI, se aprueban las versiones públicas de trece instrumentos contractuales, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2024. denominados: 2463BSR03022, 2463BSR03032, 2471BSR05161. 2471MMR03041, 2472MMR01101, 2484BSR05011, 2484B5R05021, 2484BSR05031. 2463MMR03072. 2467BSR03032, 2459NCR07281, 2481BSR05021 y 2481BSR05151, remitidos por la Unidad del Programa IMSS-Bienestar mediante el oficio 59 54 81 61 0710/2785.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, estado civil, edad fecha de nacimiento, CURP y RFC, domicilio, huella digital; por ser información considerado





QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- > 330018024022609
- 330018024023607
- > 330018024022703
- > 330018024024245
- > 330018024024295
- > 330018024022007
- > 330018024023538
- > 330018024024113
- 330018024024132330018024024274
- 2 33001802402427
- > 330018024023021
- 330018024021948
- > 330018024023381
- > 330018024023447
- > 330018024024234
- > 330018024024240

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018024022099
- > 330018024023331
- > 330018024023434
- 330018024023590
- > 330018024023819
- > 330018024023829
- > 330018024021661
- > 330018024021982
- > 330018024022448
- > 330018024022571
- × 33001002402237
- 330018024023312
- > 330018024023353
- > 330018024023433

330018024023849

> 330018024024050

- > 330018024024560
- 330018024020519
- 330018024022232
- 330018024022993
- > 330018024023365
- > 330018024023854
- 330018024022246
- > 330018024020904
- > 330018024021922
- > 330018024023394
- > 330018024023938
- > 330018024024015
- 330018024024015330018024024015
- > 330018024024139
- > 330018024023201

- > 330018024024472
- 330018024021106
- > 330018024023089
- 330018024023430
- 330018024022428
- > 330018024019349
- > 330018024021282
- > 330018024023851
- 3300180240235031330018024023503
- > 330018024023864
- × 330016024023864
- > 330018024023364
- > 330018024024344
- > 330018024024019
- > 330018024024020
- > 330018024023846



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

	330018024024244
عز	330018024024389

> 330018024024003

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

> 330018024023874

> 330018024022851

> 330018024023822

> 330018024023539 > 330018024023438 > 330018024021642

> 330018024024281

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

> 330018024021302

> 330018024021589

> 330018024021514

> 330018024021433

> 330018024021243

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 330018024021052

 ACUERDO CTSP-0926/07/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas

urango 325, 3er. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX rel. 55 5726 1700, Ext. 14900





QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0927/07/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0928/07/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0929/07/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0930/07/2024.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencía y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0931/07/2024.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 330018024022099. La inexistencia de la información con un número de seguridad social, de conformidad con los Artículos 53 segundo párrafo, 55, fracción II y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia de lo solicitado, en relación a que el otro número de seguridad social, se encuentra enlazado a una Clave única de Registro de Población (CURP) diferente a la proporcionada, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida le pertenezca de conformidad con los Artículos 55 fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0932/07/2024.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 330018024022993. La inexistencia de la información con un número de seguridad social, de conformidad con los Artículos 53 segundo párrafo, 55, fracción II y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia** de lo solicitado, en relación a que el otro número de seguridad social, se encuentra enlazado a una Clave única de Registro de Población (CURP) diferente a la proporcionada, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida le pertenezca de conformidad con los Artículos 55 fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0933/07/2024.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 330018024024015. La inexistencia de la información con un número de seguridad social, de conformidad con los Artículos 53 segundo párrafo, 55, fracción II y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia de lo solicitado, en relación a que el otro número de seguridad social, se encuentra enlazado a una Clave única de Registro de Población (CURP) diferente a la proporcionada, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida le pertenezca de conformidad con los Artículos 55 fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Durango 323, 3er. piso, Cal. Roma Norte Alcaldia Cuauntémoc, C.P. 96700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.imss.gob.mx

